ADICIÓN No.01 DE 2023 AL CONVENIO ASOCIACIÓN (ESAL) # 012 DE 2023

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDAN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA NIT # 892.115.007-2
COOPERANTE:	FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA" NIT # 800.079.424-1 Representante Legal: MARÍA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO. C.C. # 41.472.657 de Bogotá D.C. Dirección: Calle 6 N° 2A – 31, Riohacha – La Guajira. Cel. 3014513437 Correo Electrónico: joclepe@hotmail.com
APORTE DISTRITO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L. ($320.000.000,00)
APORTE COOPERANTE:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($32.000.000,00)
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. ($352.000.000,00)
VALOR ADICIÓN:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($160.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos a saber: **LEANDRO JOSÉ MEJÍA DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'030.469 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA,** por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA",** con NIT #800.079.424-1 y Representada Legalmente por la señora **MARÍA DEL ROSARIO PEÑA DE MELO**, identificada con cedula de ciudadanía Nº 41.472.657 de Bogotá D.C., actuando en representación de la FUNDACIÓN y quien manifiesta no encontrarse incurso ella ni ninguno de los miembros de la sociedad, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente al Distrito de Riohacha para los fines a que haya lugar y

quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE,** hemos acordado celebrar la presente adición en valor al Convenio de Asociación (ESAL) 012 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que entre el DISTRITO DE RIOHACHA y la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", se celebró Convenio de Asociación 012 de 2023, cuyo objeto principal es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDAN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", todo después de un proceso de selección y evaluación en el SECOP II, con entidades privadas sin ánimo de lucro del orden Local, en virtud del Decreto 092 de 2017. *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, haciendo uso de recursos de inversión para la ejecución de programas y actividades de interés público que armonicen con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, y de conformidad a la Ley 1551 de 2012, donde la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", presento propuesta técnica y económicamente favorable para los intereses del DISTRITO DE RIOHACHA. **II)** Que la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito de Riohacha, en la búsqueda de propiciar y garantizar el bienestar y seguridad de los adultos mayores en estado total de abandono además de brindarles espacios y programas que propendan por el aprendizaje y desarrollo de artes, oficios y actividades deportivas en la jurisdicción del Distrito de Riohacha y que dicho accionar va dentro de las políticas esbozadas en el Plan de Desarrollo territorial *2020 – 2023 "RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA"*. **III)** Que en esta visión se reitera el papel que juegan los viejos en la construcción y reconstrucción social y la importancia de la persona como trasmisor cultural y articulador de relaciones sociales. Lo anterior indica que se hace necesario establecer una comunicación con el conjunto social que sirve a los adultos mayores, de tal manera que se aborden sus necesidades, incorporando lo que desean, lo que quieren y pueden lograr; por lo tanto la cuestión es pensar en atenciones y soluciones, con respuestas incluyentes construidas desde el gobierno Distrital, tanto para los adultos mayores, como para sus cuidadores a fin de adoptar políticas y acciones para la atención de personas mayores en estado total de abandono. **IV)** Que la Alcaldía del Distrito de Riohacha, manifiesta la voluntad de apoyar institucionalmente a través de la adición de recursos para su ejecución, al convenio que se viene desarrollando para buscar el cumplimiento de los fines de la entidad distrital, propiciarle a las demás instituciones de la localidad o de las comunas, las herramientas para lograr prevenir los casos de abandono de los adultos mayores en el Distrito de Riohacha, con el fin de contribuir a la disminución de estos casos y los que se encuentran en esta situación como deber constitucional y su objeto misional es propiciar las condiciones para mejorar la condición psicoafectiva, emocional y moral de las adultos mayores en estado total de

abandono, enviar un mensaje a la población que la familia es el núcleo de la sociedad y nuestro viejos son un trasmisor cultural y articulador de las relaciones sociales, encaminados en hacer de Riohacha una ciudad que *Cambia en lo Social*. **V)** Que la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO "ESPERANZA VIVA", comunicó al Supervisor del Contrato por parte del Distrito de Riohacha, mediante solicitando el apoyo institucional a través de la adición en valor para continuar la ejecución del Convenio de Asociación, que se viene desarrollando para buscar el cumplimiento de los fines Distritales, donde inicialmente el paquete de atención nutricional fue pactado a cuatro (4) meses, así como los incrementos de los insumos afectados por la inflación y el IPC en la economía nacional, y brindar la continua y eficiente prestación de los servicios, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, igualmente teniendo en cuenta lo importante del cuidado y conservación de las cualidades físicas de los adultos mayores, destacamos la importancia de los centros de bienestar o de larga estancia en el mantenimiento de la funcionalidad del adulto mayor. Los centros de bienestar son Centros residenciales para personas adultas mayores destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se ofrezcan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas, de protección y cuidado integral de las personas adultas mayores (definición tomada del ministerio de salud y protección social) como una de las varias modalidades que existen para la atención integral del adulto mayor, para lo cual se requiere una inyección de recursos por valor de Ciento Sesenta Millones de Pesos M/L ($160.000.000.oo). **VI)** Que el proyecto permanece en su tiempo de ejecución de OCHO (8) Meses, se ajustó el presupuesto y metodología, todo esto se debe a la gran importancia que tiene el centro de larga estancia en el Distrito y que es una atención permanente durante los 12 meses del año a adultos mayores que se encuentra en estado total de abandono y que en el momento de la planeación de las actividades se ajustó el presupuesto que se tenía en cuanto al recurso propio en materia de estampilla. Viendo la dinámica de recaudo hasta el mes de septiembre 2023 como supervisora del proyecto y sabiendo de las necesidades apremiantes de atención que generan estos adultos mayores, se decide hacer una adición al proyecto por el monto de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000), quedando el proyecto por un valor total de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000.000). **VII)** Que el Supervisor del Convenio de Asociación No. 012 de 2023, en base a la solicitud hecha por parte del cooperante y acorde a los argumentos expuestos en su comunicado de justificación al ordenador del gasto, considera viable el requerimiento de adición en recurso solicitada por el COOPERANTE y que es prioritario sea otorgada por parte del Distrito de Riohacha en aras de brindar a los adultos mayores en estado total de abandono unas condiciones dignas de vida, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que esta población requiere buscando una mejor calidad de vida y facilidades para el apoyo a programas esenciales que logren fortalecer el Estado Social de Derecho y el respeto de la norma

para poder allanar el camino hacia una paz duradera y estable. **VIII)** La Alcaldía del Distrito de Riohacha, a través del presente acto manifiesta la voluntad de apoyar institucionalmente a través de la adición en recurso para lograr ampliar la cobertura de su ejecución, conforme al objeto contractual y darle cumplimiento al desarrollo socio económico de la población adulta mayor en estado total de abandono y demostrar la credibilidad institucional mediante los niveles de gestión, eficacia y eficiencia**. IX)** Que en virtud de lo anterior las partes, acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente instrumento es adicionar en recurso el Convenio de Asociación (ESAL) No. 012 de 2023, emanado del Distrito de Riohacha. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ADICIÓN.** La presente Adición para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($160.000.000.oo). **CLAUSULA TERCERA – ENTREGA DE LOS APORTES.** El DISTRITO, aportara el monto establecido en la cláusula segunda, de la siguiente forma así: **1) PACTO DE ANTICIPO:** por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del aporte del Distrito a la Adición, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la Ampliación y Aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Respectivo Registro Presupuestal y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada no Conjunta utilizada para el giro del anticipo en el convenio principal. **2) PAGO FINAL**, el Cincuenta por Ciento (50%) restante del valor total del aporte del Distrito a la Adición se realizará a la ejecución del 100% de las actividades de la adición, las cuales están descritas en el acta de justificación del Supervisor, la presentación del informe de ejecución de las actividades de la adición, donde se evidencie el avance total de las actividades correspondientes y la verificación del pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuéstales que deban hacerse por parte del Distrito de Riohacha, con cargo a la presente adición, se imputaran al Certificado de Disponibilidad No. 794 del 20 de Octubre de 2023, del presupuesto de la presente vigencia fiscal y expedido por el Director Financiero de la entidad. **CLAUSULA QUINTA – INDEMNIDAD.** la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO “ESPERANZA VIVA”, mantendrá indemne al DISTRITO DE RIOHACHA, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato y de la presente adición, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del cooperante. **CLAUSULA SEXTA – GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS.** la FUNDACIÓN CASA DEL ABUELO “ESPERANZA VIVA”, se compromete a ampliar en valor las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados. **CLAUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del registro

presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; No obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas del Convenio de Asociación (ESAL) No. 012 de 2023, que no fueron modificadas y no contravengan el presente documento, se mantendrán inalterables.

Para constancia se firma en Riohacha – La Guajira, por las partes a los, veinticinco (25) días de octubre de 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			